AOH-262-15

CONTRATO DE PRODUCCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C.P. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y POR LA OTRA PARTE **EMMANUEL MARTÍNEZ GARCÍA** A QUIEN SE LE CONOCERÁ COMO **"EL ARTISTA"**, HAN DECIDIDO, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

Declara **"El CENTRO":**

I.- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

II.- Que la C.P. Alma Isabel Rodríguez García, acredita su carácter de representante legal de "EL CECUT" y sus facultades para celebrar el presente acto jurídico, en mérito del primer testimonio de la escritura pública número 48,825 volumen 665 de fecha veintiuno de agosto del 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti, Notario Público número trece, de la ciudad de Tijuana, Baja California. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

III.- El objeto social de la entidad tiene diversas finalidades entre ellas:

A).- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado de Baja California.

B) Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

IV.- Que para cualquier efecto que se desprenda de este instrumento, señala como domicilio fiscal el ubicado en Paseo de los Héroes #9350, Zona Río de la Ciudad de Tijuana, B.C.

V.- Que el presente contrato se adjudica directamente con fundamento en el Artículo 41 fracción 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VII.- Que cuenta con la capacidad presupuestaria para el pago de honorarios por presentación de musical para adjudicar el presente contrato bajo la partida **33903**.

Declara **"El ARTISTA":**

Emmanuel Martínez Gmecon

AD41-202-15.

Eliminado 3 renglones Art 113 fracc I y 118 LFTAIP

I.- Que es una Persona Física, que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Contrato.

II.- Que señala como su domicilio el ubicado en [redacted]
Único autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

III.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

IV.- Ambas partes acuerdan y aceptan sujetarse en todos sus términos y condiciones al presente instrumento de acuerdo a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El presente instrumento tiene como finalidad llevar a cabo la presentación musical *Nortec Collective: Hiperboreal –djSet-* siendo los integrantes Pedro Gabriel Beas, Vector Emotion y Alexandra Alberich en el Jardín Caracol dentro de las instalaciones del Centro Cultural Tijuana, con motivo de la inauguración del XIII Festival de Literatura en el Norte, FeLiNo 2015.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- Ambas partes acuerdan que la presentación se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2015 a las 20:00 horas.

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" se compromete a pagar a **"El ARTISTA"** por la presentación musical un monto de **$17,307.69 pesos** (diecisiete mil trescientos siete pesos 69/100 m.n.) más IVA el 16% de IVA, menos las retenciones que marca la ley dando un importe neto de **$16,500.00 pesos** (dieciséis mil quinientos pesos 00/100 m.n.).

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- **"EL CENTRO"** cubrirá el pago del servicio en una sola exhibición, una vez que se haya presentado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO"** dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO"**, con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente)

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación (TESOFE) mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el presentador de servicios, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO"**

Por lo anterior, es necesario que **"EL ARTISTA"** en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)** presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de Alta de Beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.

Enrique Martínez Gobernador

- Copia de Registro Federal de Contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e Identificación oficial con fotografía con firma legible
- En el caso de personas morales: Acta Constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (CLABE) en hoja membreteada del licitante que contenga Razón Social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al presentador de servicios las diferencias que deberán ser corregidas. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el presentador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una duración y vigencia del 31 de octubre al 30 de noviembre de 2015.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL ARTISTA" está obligado a dar aviso a **"EL CENTRO"** hasta con 10 días de anticipación en caso de que no pueda presentar el espectáculo, objeto del presente contrato, debiendo explicar por escrito el motivo.

SÉPTIMA.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1986 del Código Civil para el Estado de Baja California, **"EL CENTRO"** no será responsable frente a **"EL ARTISTA"** o frente a terceros por incumplimiento del presente contrato si este se deriva de causa de fuerza mayor o caso fortuito. Teniendo la obligación **"EL CENTRO"** de avisar hasta con una semana de anticipación la suspensión de la presentación de la función del espectáculo contratado. Teniendo la obligación **"EL CENTRO"** de diferir a otra fecha la presentación cancelada.

OCTAVA.- "EL CENTRO" no será responsable frente a **"EL ARTISTA"** o frente a terceros por el incumplimiento del presente contrato, cuando éste suspenda o cancele presentaciones, funciones eventos o cualquier otra actividad, el mismo día del evento, cuando esto se derive de situaciones climatológicas (tormentas, temblores, inundaciones, etc.) o en su caso cuando autoridades de protección civil declaren estado de alerta.

También será causa de rescisión del presente contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado del mismo.

NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente instrumento, los contratantes se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados de Primera

Instancia Civil en la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a diversos fueros en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, B.C. a 31 de octubre de 2015.

"EL CENTRO"

C.P. Alma Isabel Rodríguez García
Representante Legal

"EL ARTISTA"

Emmanuel Martínez García

TESTIGOS

Lic. Mara Maciel
Subdirectora de Promoción Cultural

Mtra. Karla Robles
Gerente de Literatura

Emmanuel Martínez García